



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señores (as)

JAIRO ALBERTO FRANCO AYALA, JOHAN ADAIR GALINDO BOCANEGRA, NOLO DARID MUÑOZ GALINDEZ, REINEL BARBOSA CAJICA, ROSEMBERG SLEEN JIMENEZ GANTIVA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 150 del 16 de marzo de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día **13 al 19 de abril de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 150 del 16 de marzo de 2021**, "Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudad del Porvenir Manzana 52 Etapa VII A.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día seis (06) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos 16 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causas de pérdida y sus consecuencias."

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron derogadas posteriormente por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014¹ "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda - hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 206 de 28 de agosto de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario (...)": Lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

Que de acuerdo con la cláusula segunda del referido Convenio, el valor del mismo se estableció en la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.305.280.000), respaldado con el Certificado de

¹ Modificada por la Resolución 575 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014", Resolución 1169 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015", Resolución 536 de 2016 "Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al parágrafo 2 del artículo 30 de la Resolución 844 de 2014", derogada por la Resolución 190 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Eficiente y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 182 de 2018 "Por medio de la cual se aclaran y modifica la Resolución 844 de 2015 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016" y la Resolución 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 827 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016".

RESOLUCIÓN N.º 150 DE 16 MAR 2021

Hoja 3 de 13

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 454 del 20 de agosto de 2014 y Registro Presupuestal -RP n.º 509 del 28 de agosto de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que el numeral 2 del artículo 8º de la Resolución 844 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", establece que los tipos de proyectos a los que pueden acceder los hogares son los proyectos de vivienda nueva con sistema de postulación colectiva, autogestionados por Organizaciones Populares de Vivienda (OPV).

Que el numeral 1 del artículo 9º ibidem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 ibidem, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el parágrafo 1º del artículo 11 de la referida resolución, modificado por el artículo 1º de la Resolución 575 de 2015, dispone que para la complementariedad de que trata el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, pueden ser priorizados en el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en especie.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que "La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector habitaf, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de viabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo del esquema de postulación".

Que el artículo 60 ibidem, establece que la vigencia de los subsidios distritales "estarán sujetos al cronograma de obra y ejecución del proyecto certificado por el constructor y podrán ser

RESOLUCIÓN N.º 150 DE 16 MAR 2021

Hoja 4 de 13

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

prorrogados mediante acto administrativo, expedido para tal efecto, salvo para el esquema de postulación casa en mano, la cual tendrá una vigencia máxima de seis meses."

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; por lo anterior, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna en atención al referido artículo 51 de la Constitución Política.

Que mediante documento denominado "Orosi modificatorio n.º 1 - Adición n.º 1 y Parágrafo n.º 7" suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se adicionó al valor del convenio la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MILCETE (324.176.600), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 947 del 30 de octubre de 2015 y Registro Presupuestal – RP n.º 1683 del 19 de noviembre de 2015, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario". De acuerdo con esta modificación, para el proyecto "Porvenir - OPV 25 de noviembre MZ 52", se destinarian dieciocho (18) SMMLV del año 2015, para doscientas (200) unidades de vivienda.

Que en las consideraciones del documento denominado "Orosi modificatorio n.º 1 - Adición n.º 1 y Parágrafo n.º 7", las partes indicaron: "2. Porvenir – OPV 25 de Noviembre, 200 viviendas de interés prioritario. El inmueble denominado Manzana 52 fue transferido a favor de OPV 25 de Noviembre mediante cesión a título gratuito por parte de Metrovivienda, según la escritura pública No. 1251 del 1 de agosto de 2013 de la Notaría 45 de Bogotá. La OPV 25 de Noviembre constituyó el patrimonio autónomo con la fiduciaria Caparrita el cual no incluía la participación de Metrovivienda. A través de un orrosi no. 2 firmado el 16 de julio de 2015, se hace la vinculación de la Entidad como fideicomitente gestor constituyente". (Negrilla y subrayado en el texto)

Que la cláusula cuarta de la referida escritura pública de transferencia, establece que "El inmueble objeto del presente acto por tratarse de una transferencia a título gratuito a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV constituida para gestionar soluciones de vivienda a 200 familias víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado, estará destinado de manera exclusiva a la construcción de vivienda interés prioritario para las familias pertenecientes a la organización que cumplan con los requisitos señalados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital para acceder al Subsidio Familiar y Distrital de Vivienda en Especie conforme a la legislación vigente".

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

Que mediante documento denominado "Otrosí Modificatorio n.º 2 y Adición n.º 2" suscrito por las partes el 20 de mayo de 2016, se adicionó al valor del convenio la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.492.708.040), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 545 del 19 de mayo de 2016 y Registro Presupuestal - RP n.º 475 del 23 de mayo de 2016.

Que en las consideraciones del "Otrosí Modificatorio n.º 2 y Adición n.º 2" las partes señalaron que "(...) el lote denominado (sic) manzana 52, transferido a título gratuito a la OPY 25 de Noviembre, incorpora en valor (...) un aporte por el monto de \$650.000.000 cuya fuente de recursos fue el Convenio 152 de 2012, -suscrito por la SDHT con Metrovivienda-, el cual establece que el sueldo urbanizado resultante de la actuación de Metrovivienda en desarrollo del presente convenio será utilizado como subsidio distrital en especie, de manera complementaria con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional(...)" Así mismo, indicaron que "(...) los \$650.000.000 que se pagaron con recursos del convenio 152 de 2012 bajo el concepto de subsidio en especie, equivalen a 5,51 SMLMV para el año 2013 (fecha de transferencia del predio)".

Que en la cláusula 1 del "Otrosí Modificatorio n.º 2 y Adición n.º 2", las partes acordaron indicar: "Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio No.206 de 2014 adicionando su valor en la suma de \$1.492.708.040 (...) discriminados de la siguiente manera: 1. La suma de \$110.213.316 por concepto de indexación del aporte en suelo a la OPY 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012. 2. La suma de \$342.914.684 por concepto de recursos faltantes (2,49 SMLMV) para completar el equivalente a los 26 SMLMV para la OPY 25 de Noviembre. 3. La suma de \$162.378.000 por concepto del valor a indexar de los subsidios otorgados a las familias vinculadas al proyecto OP Y 25 de Noviembre. (...)"

Que mediante escritura pública n.º 1058 de 12 de septiembre de 2016 de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá D.C., Metrovivienda - hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y la Organización Popular de Vivienda 25 de Noviembre, modificaron la cláusula cuarta de la escritura pública n.º 1251 del 1 de agosto de 2013 de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá D.C., y acordaron que la misma quedaría de la siguiente manera: "El inmueble objeto del presente acto por tratarse de transferencia a título gratuito a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPY, estará destinado exclusivamente a la generación de vivienda para hogares víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado debidamente registrado y/o certificado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado - UARIV- o la entidad que haga sus veces".

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señale:

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o donación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de los viviendas y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares focalizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

RESOLUCIÓN N.º 450 DE 16 MAR 2021

Hoja 7 de 13

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones".

Que uno de los programas que conforma la política de vivienda del Gobierno Nacional es el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, el cual se encuentra reglamentado en la sección 2.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el Programa VIPA está dirigido a facilitar el acceso a la vivienda de interés prioritario por parte de hogares con ingresos inferiores o iguales a dos (2) SMMLV y uno de los beneficiarios para los hogares en el marco del Programa, consiste en la asignación de un subsidio familiar de vivienda, que puede ascender hasta treinta (30) SMMLV por hogar.

Que el Fideicomiso constituido por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, para la administración de los recursos del Programa VIPA, adelantó la convocatoria n.º 122, destinada a seleccionar proyectos de iniciativa privada en el Distrito Capital y en el marco de la misma CG CONSTRUCTORA S.A.S., presentó el proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", el cual fue seleccionado en la convocatoria, como consta en el Acta n.º 295 de 27 de diciembre de 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso.

Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección de la Convocatoria n.º 122, realizada en el marco del Programa VIPA, los listados de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio debían ser entregados al Fideicomiso del Programa de Vivienda de Interés Prioritario - VIPA, por parte del oferente del proceso de selección, que en este caso fue CG CONSTRUCTORA S.A.S. y, según los mismos términos de referencia, los hogares postulados debían contar con el cierre financiero requerido para la adquisición de la vivienda.

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que define el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del mismo.

RESOLUCIÓN N.º 450 DE 16 MAR 2021

Hoja 8 de 13

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán los etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

Que mediante documento denominado "Modificación n.º 5 y Adición n.º 3" suscrito por las partes el 8 de junio de 2018, se adicionó al valor del convenio la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.161.158.936), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 693 del 24 de abril de 2018 y Registro Presupuestal - RP n.º 668 del 8 de junio de 2018, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-04-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial".

Que de acuerdo con lo señalado en el documento en referencia, la suma de TRES CIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$376.085.360) se destinó a la indexación, a SMMLV del año 2018, de los aportes en dinero de la Secretaría Distrital del Hábitat para el proyecto "Porvenir - OPV 25 de Noviembre MZ 52", al cual se podían vincular un total de doscientos (200) hogares.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., mediante la modificación n.º 5 del Convenio Interadministrativo n.º 206 de 2014, acordaron que la asignación de los subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat al Proyecto "Porvenir - OPV 25 de Noviembre MZ 52" y su indexación, sólo podrá hacerse de manera individual a personas que cuenten con la calidad de víctimas del conflicto armado interno, lo cual se verificará con la consulta en el Registro Único de Víctimas.

Que en sesión del 18 de junio de 2019 el Comité Operativo de Seguimiento al Convenio n.º 206 de 2014, como consta en Acta n.º 1 de 2019, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., indicó que "(...) en el prelio que Metrovivienda (noy, ERLU transfirió a la OPV 25 de Noviembre se construirán un total de 402 viviendas de interés prioritario (...) teniendo en cuenta el valor aportado para la adquisición del prelio en el marco del Convenio 152 de 2012 suscrito entre la SDHT y la ERLU, que corresponde a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES

RESOLUCIÓN N.º 150 DE 2021 16 MAR 2021 Hoja 9 de 13

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

DE PESOS (\$650.000.000) y el hecho de que ese valor debe distribuirse entre la totalidad de las viviendas que se ejecuten en el predio, el valor del subsidio que se deberá legalizar como aporte en suelo para 402 hogares será de 2.07 SMMLY del año 2018, es decir, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.616.915)".

Que en el marco de la referida sesión, como consta en el Acta n.º 1 de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al convenio n.º 206 de 2014, se solicitó "(...) que la Subdirectora de Gestión del Suelo manifieste si encuentra alguna objeción al cálculo del valor del suelo, teniendo en cuenta el aporte realizado en el marco del Convenio No. 152 de 2012, a lo cual la Subdirectora manifiesta no tener objeciones", igualmente, de acuerdo con lo indicado en el acta, la Subdirectora de Gestión del Suelo indicó que "(...) esa Subdirección verificará que en las Escrituras Públicas de adquisición de las viviendas se incluya el valor de los 2.07 SMMLY, a título de subsidio".

Que así mismo, en dicha sesión, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., solicitó "(...) que se incremente el valor del subsidio a asignar por parte de la SDHT para 200 hogares, en desarrollo del Convenio 206 de 2014, a 23,93 SMML del año 2018, es decir, DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.695.377) para cada uno de los hogares beneficiarios en el marco del Convenio, con lo que el aporte a título de subsidio no supera el límite definido en el Decreto distrital 539 de 2012". En consecuencia, los integrantes del Comité recomendaron a las partes adicionar los recursos solicitados por la ERU.

Que mediante documento denominado "Modificación n.º 8 y Adición n.º 4ª" suscrito por las partes el 22 de julio de 2019, se modificó la cláusula segunda del convenio, disminuyendo el valor del mismo, entre otras, a la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.148.905.516), y se adicionó su valor en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$567.561.524), y quedando el valor del convenio en VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$28.611.979.584)

Que igualmente en dicho documento, dentro del valor global que incrementó el valor del Convenio se tiene que la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$537.545.599), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP n.º 734 del 21 de junio de 2019 y Registro Presupuestal - RP n.º 750 del 23 de julio de 2019, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-04-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial", fue destinada para para incrementar el valor de doscientos (200) hogares.

RESOLUCIÓN N.º 150 DE 2021 16 MAR 2021 Hoja 10 de 13

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

subsidios distritales de vivienda del proyecto "Porvenir - MZ 52 OPV 25 de Noviembre", de 20,49 SMML de la vigencia 2018 a 23,93 SMML de la vigencia 2018, cada uno.

Que mediante el documento denominado "Modificación n.º 9 y Adición n.º 5ª" suscrito por las partes el 16 de septiembre de 2019, se adicionó el valor del convenio, entre otras, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$497.226) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 979 del 20 de agosto de 2019, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-04-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial", valor dentro del cual se dispuso que la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$491.757) correspondiente al valor del incremento requerido para contar con los recursos necesarios tendiente a asignar doscientos (200) subsidios distritales de vivienda por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$18.695.377) cada uno, a hogares que se vinculen al proyecto "Porvenir - MZ 52 OPV 25 de Noviembre".

Que a través del documento "Modificación n.º 12 y Prorroga n.º 7ª" suscrito por las partes el 29 de octubre de 2020, se modificó la cláusula quinta del convenio, prorrogando el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo n.º 206 de 2014, por el término de siete (7) meses, contados a partir del 31 de octubre de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2021.

Que de acuerdo con las modificaciones y adiciones al Convenio n.º 206 de 2014, el valor total del aporte al proyecto de vivienda "Porvenir MZ 52 OPV 25 de Noviembre", por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat es de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.739.075.400), para beneficiar hasta doscientos (200) hogares víctimas del conflicto armado interno que se vinculen al proyecto.

Que la Organización Popular de Vivienda, mediante oficio con radicado n.º 1-2020-38162 del 30 de diciembre de 2020, remitió a la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT, certificado de existencia y representación legal de la OPV 25 de Noviembre, copia del libro oficial de asociados de la OPV 25 de Noviembre donde están inscrito los DIEZ (10) hogares a vincular, con el fin de que la Secretaría Distrital del Hábitat procediera a la asignación del subsidio distrital complementario al asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa VIPA, en la manzana 52 Etapa VII del proyecto Ciudadela El Porvenir.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT, estableció que los diez (10) hogares beneficiarios del subsidio asignado por FONVIVIENDA y por la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio distrital de

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

Vivienda, después de haber realizado las siguientes verificaciones: i) consulta en el Registro Único de Víctimas, que se encuentran incluidos como víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo con lo establecido en el Convenio n.º 206 de 2014, suscrito entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital del Hábitat; ii) consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, que no sean propietarios de otra vivienda en el territorio nacional o que, en caso de que lo sean, se trate de una propiedad en el lugar del cual fueron desplazados; y iii) consulta en el Sistema de Información del programa Integral de Vivienda efectiva - SIIPIVE, que no hubieran sido beneficiarios de subsidio distrital de vivienda.

Que el artículo 4º de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT establece que "Las hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que resulten priorizados en el organismo del SIIPIVE, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014, modificada por el artículo 1º de la Resolución 575 de 2015, no deberán sufrir procesos adicionales de inscripción, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT, siempre y cuando el subsidio nacional o territorial a complementar se encuentre vigente".

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT, verificó que los subsidios otorgados mediante las Resoluciones n.º 2279 de 2018, 2016 de 2018, 2139 de 2018, 46 de 2019, 2042 de 2018, 3566 de 2020, 1451 de 2020 y 818 de 2020 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda y la carta de asignación del subsidio familiar de vivienda otorgado por la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, se encuentran vigentes.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a diez (10) hogares, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo n.º 206 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, como se indica en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Vincular nueve (09) hogares, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación y a los cuales se asigna el subsidio distrital de vivienda equivalente a \$4.1.

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

23,93 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2018, de acuerdo con la modificación n.º 8 y adición n.º 4, valor que se indica en la siguiente tabla:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN FONVIVIENDA	VALOR SUBSIDIO
1	11.388.442	ROSENBERG SIENI JIMENEZ GANTIVA	2279 del 27/12/2018	\$ 18.695.377
2	12.142.188	NOLDO DARIU MUÑOZ GALINDEZ	2016 del 13/11/2018	\$ 18.695.377
3	17.287.051	FAUSTINO BOCANEGRA MENDOZA	2139 del 30/11/2018	\$ 18.695.377
4	65.815.680	LISCAREN CARRAJAL BETANCUR	46 del 26/02/2019	\$ 18.695.377
5	86.013.173	REINEL BARBOSA CAJICA	2042 del 16/11/2018	\$ 18.695.377
6	1.012.328.012	JAIRO ALBERTO FRANCO AYALA	3566 del 17/12/2020	\$ 18.695.377
7	1.073.607.131	JUAN CAMILO OCHOA CORTES	1451 del 24/07/2020	\$ 18.695.377
8	1.030.678.773	JUAN CAMILO RAMIREZ OME	818 del 22/05/2020	\$ 18.695.377
9	17.648.991	RICAUTE MEDINA CORTES	818 del 22/05/2020	\$ 18.695.377
TOTAL				\$ 168.258.393

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos.

Artículo 2º.- Vincular un (01) hogar, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, al cual se asigna el subsidio distrital de vivienda equivalente a 23,93 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2018, de acuerdo con la modificación n.º 8 y adición n.º 4, valor que se indica en la siguiente tabla:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRE	Asignación Caja de Compensación Familiar	VALOR SUBSIDIO
1	1.012.387.193	JOHAN ADAIR GALINDO BOCANEGRA	28 de noviembre de 2018	\$ 18.695.377
TOTAL				\$ 18.695.377

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos.

Artículo 3º.- La vigencia de los subsidios asignados en la presente resolución está condicionados a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y se mantenga vigente el subsidio otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN N.º 15 DE 16 MAR 2021 Hoja 13 de 13

"Por la cual se vinculan diez (10) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A."

Artículo 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 16 de MAR de 2021.

NELSON YOYANN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Juliana Vásquez Cragales - Comisaría Subdirección de Recursos Públicos*
Martha Patricia Tovar González - Comisaría Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: *Diana Sotoy Alanguillo Iriarte - Comisaría Subsecretaría de Gestión Financiera*
María del Pilar Olga Corvajal - Comisaría Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez - Comisaría Subsecretaría Jurídica
Sandra Tatiana Troncoso Villanarín - Subsecretaría Jurídica